

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE:

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 Ptas.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS.  
AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes,  
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 97.

**Brigada Sanitaria provincial.—Contaduría**  
No habiendo ingresado algunos Ayuntamientos, sus débitos por atenciones de la Brigada Sanitaria, correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y 1923-24, con recuerdo y reiteración del contenido en mi circular núm. 70, publicada en el Boletín oficial de 3 del corriente, he resuelto que en el plazo que media hasta fin de Marzo actual, efectúen el ingreso en la Tesorería de la misma, de las cuotas adeudadas; previniéndoles, que de no verificarlo, me verá obligado a imponerles, a los Alcaldes morosos, la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego fueron conminados.

Además, teniendo principio el año económico para la ejecución de los servicios provinciales y municipales, en 1.º de Junio y terminando en 30 de Junio siguiente, a virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de los corrientes, cuyo régimen se hace extensivo a los presupuestos de los Ayuntamientos por la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 13 del actual, y al fijarse por éstos los créditos que han de regir durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, se hace presente a los Sres. Alcaldes, la obligación en que están de efectuar asimismo el inmediato ingreso para dichas atenciones de Brigada por las tres dozavas partes que corresponden al ejercicio corriente, para que así resulte en definitiva, por este concepto, completo el pago de las cuotas en el nuevo año económico.

A este fin, y por la relación que ello guarda con la materia de presupuestos, se servirán dar cuenta de la presente, en la primera sesión que por las Corporaciones se celebre.

Soria 25 de Marzo de 1924.

El Gobernador Presidente,  
**JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.**

### RELACION de los Ayuntamientos en descubierta a que se refiere la anterior circular.

PUEBLOS.	1922-23		1923-24	
	Cuotas.	Cuotas.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
<b>Partido de Agreda.</b>				
Aerijos.....	13 81	13 80		
Agreda.....	698 82	619 91		
Buimanco.....	24 43	21 27		
Castilruiz.....	96 12	94 90		
Cueva de Agreda.....	67 22	93 89		
Hinojosa del Campo.....	40 03	38 00		
Huérteles.....	26 56	26 56		
Pinilla del Campo.....	29 72	27 00		
Pozalmuño.....	98 57	98 90		
Vea.....	26 05	27 36		
Vozmediano.....	51 85	48 77		
<b>Partido de Almaraz.</b>				
Matamala.....	444 26	204 31		
Paones.....	85 25	34 96		
Puebla de Eca.....	23 40	25 91		
Rebollo.....	29 13	39 60		
Soliedra.....	29 00	28 77		
Matute.....	410 00	410 00		
<b>Partido del Burgo.</b>				
Bernosa.....	35 29	37 49		
Carraseosa de Arriba.....	23 14	24 38		
Casarejos.....	53 60	64 05		
Gormaz.....	20 30	20 01		
Hoz de Abajo.....	18 89	18 75		
Losana.....	44 70	49 93		
Nogales.....	15 81	15 81		
Oama.....	179 55	174 53		
Restorillo.....	94 08	96 86		
Talveilla.....	120 99	120 99		
Valdanzo.....	112 02	110 51		
Valdemaluque.....	61 00	98 00		
<b>Partido de Medinaceli.</b>				
Arcos.....	187 84	162 38		
Judes.....	72 33	71 88		
Laina.....	76 68	79 92		
Romanillos.....	55 69	59 07		
Sagides.....	50 01	51 16		
Santa Maria de Huerta.....	98 80			
<b>Partido de Soria.</b>				
Abejar.....	114 39	104 39		
Buitrago.....	21 04	20 87		
Canradondo.....	18 82	19 06		
Cuellar.....	35 72	35 62		
Pedrajas.....	27 94	27 94		
Quintana Redonda.....	211 75	211 75		
Reznos.....	43 50	42 00		
San Andres de Soria.....	45 01	42 81		
Sotillo de Tera.....	120 07	108 76		
Yanguas.....	48 00	89 02		

Soria 25 de Marzo de 1924.—El Secretario-Contador, Enrique de Obregón.

### Dirección general de Administración.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Valencia ha elevado con fecha 26 del próximo pasado mes de Febrero, al excelentísimo Sr. Presidente del Directorio militar, una instancia, que copiada a la letra, dice así:  
«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que las cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1919-20, aprobadas por la Junta municipal y pasadas a la Sección de Cuentas del Gobierno civil de esta provincia, fueron remitidas por el excelentísimo Sr. Gobernador en cumplimiento de preceptos legales a la Dirección general de Administración local en 11 de Febrero de 1922, cuyos documentos iban en 49 legajos con sus correspondientes etiquetas.»

Después de pasado algún tiempo, fueron reclamadas dichas cuentas a este Excmo. Ayuntamiento por el Alto Tribunal de Cuentas del Reino, por no haber llegado a dicho Centro para su revisión y examen, por cuyo motivo esta Corporación municipal lo hizo presente al excelentísimo Sr. Gobernador civil, que por medio de certificación acredita haber hecho el envío de las citadas cuentas en la fecha indicada.

Se procedió a la formación de expediente en el que manifiesta la Dirección general de Administración local que sólo recibió el oficio anunciando la remesa de las cuentas, pero que éstas no han llegado a su poder, y la Dirección general de Correos dice que por haber ido los paquetes en conducción ordinaria no puede dar detalle de los mismos.

En vista del resultado del expediente, el Tribunal de Cuentas ha ordenado a este excelentísimo Ayuntamiento la reproducción de las cuentas extraviadas, cuya orden se cumplimentará en el mas breve plazo posible, aunque bien alcanza el superior criterio de V. E. los obstáculos que se han de vencer para tan penoso trabajo, sin contar, que la actuación de este nuevo Concejo necesita el personal y el tiempo para desarrollar su obra transformadora.

Por eso, antes de dar principio a tan laborioso trabajo, me permito rogar a V. E. que, capacitado de lo ocurrido y como último recurso, se dignen ordenar se publique en la Gaceta un anuncio llamando la atención de los centros oficiales y aun particulares, que por una equivocación hayan recibido las citadas cuentas y las tengan retenidas, las manden al Tribunal de Cuentas del Reino o lo hagan saber a esta Alcaldía, para proceder a su incautación.»

Lo que accediendo a lo solicitado se publica en la Gaceta de Madrid a los efectos interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Director general, J. C. Sotelo.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad.

D. Bartolomé Gonzalez Igea, vecino de Villabuena, del partido judicial y provincia de Soria, solicita instalar en dicho pueblo el servicio de alumbrado eléctrico.

Para ello ha presentado en el Gobierno civil, un proyecto redactado por el Ingeniero de caminos, D. Francisco Pinto, cuyo objeto es utilizar el salto del molino harinero de su propiedad, situado en el arroyo denominado De Abajo, y a unos trescientos metros de distancia del ya citado pueblo.

Esta energía hidráulica, se transforma en eléctrica mediante una dinamo con excitación en paralelo y potencia efectiva de 3 kilowattios.

Dada la corta distancia del molino al pueblo de Villabuena, se transporta la energía mediante corriente continua, a una tensión de 160 voltios.

Todos los terrenos que atraviesa la línea pertenecen al común de vecinos, y se cuenta con la autorización del Ayuntamiento para la servidumbre e instalaciones necesarias.

La distribución es bifilar, siguiendo la línea las calles de mayor consumo, derivándose de ésta todas las acometidas parciales.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de Instalaciones eléctricas, se anuncia al público, para que durante el periodo de información pública, de treinta días, presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el proyecto, que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento, Plaza del Visconde de Eza, núm. 4.

Soria 22 de Marzo de 1924.—El Gobernador, Juan Petello Sacristan.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Licencias.

Relación nominal de las licencias de caza, armas y galgos que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses y días que se indican, a favor de los individuos que a continuación se expresan, juntamente con la vecindad de los mismos y número de orden que corresponde a cada licencia.

Mes de Mayo de 1923.

Licencias armas y de caza.

- 621 Apolinar Barranco, Camparañon, día 1.º
- 622 Marcos Aguado, Bilecos, id.
- 623 José María Marco, Tera, id.
- 624 Jeronimo Castaño, Conquezueta, día 3.
- 625 Juan Romero, Burgo de Osma, id.
- 626 Eloy Marques, id., id.
- 627 Bonifacio Peña, Benamira, día 4.
- 628 Sebastian Melendo, Mazateron, id.
- 629 Robustiano Lopez, Deza, id.
- 630 Victoriano Esteras, id., id.
- 631 Juan Romero, San Pedro Manrique, id.
- 632 Manuel Isla, Rioseco, id.
- 633 Estanislao Aguilar, Yubera (Velilla), id.
- 634 Luis Garcia, id., id.
- 635 Basilio Soria, Vinuesa, id.
- 636 Julian Soria, id., id.
- 637 Marcelo Hernando, Alcobilla las Peñas, id.
- 638 Valeriano Garcia, Oihueta, id.
- 639 Zacarias Tomas, Atauta, día 5.
- 640 Manuel Barrero, El Collado, día 7.
- 641 Gabriel Alonso, Ventosa de Medina, id.
- 642 Aquilino Ortega, Miño de Medina, id.
- 643 Felix Alonso, Seron, día 8.
- 644 Rafael Moron, id., id.
- 645 Agustin Latorre, Molinos de Duero, id.
- 646 Leon Garcia, Deza, id.

- 647 Enrique Gonzalo, Casarejos, día 8.
- 648 Abel Tirso, Cabrejas del Campo, id.
- 649 Bruno Barrio, Castil de Tierra, id.
- 650 Rufino Perez, Torrubia, id.
- 651 Daniel Soto, Abión, día 9.
- 652 Ignacio Martin, Castilleuz, id.
- 653 Pedro Garcia, Miranda de Duero (Tardajos), id.
- 654 Jose Ovejero, Espejón, id.
- 655 Vicente Leon, Sarnago, id.
- 656 Ramon Sanz, Fuentelmonge, día 11.
- 657 Vicente Rojas, Torralba de Medina, id.
- 658 Meliton Hidalgo, Navavellida, día 12.
- 659 Cipriano Rodrigo, id., id.
- 660 Serafin Moreno, id., id.
- 661 Deogracias Rodrigo, id., id.
- 662 Fabian Miguel, Zamajon (Tejado), id.
- 663 Modesto Huerta, Olvega, id.
- 664 Angel Blazquez, Reznos, id.
- 665 Agapito Ortega, Mazateron, id.
- 666 Silvestre Garcia, Monteagudo, id.
- 667 Juan Manuel Sanchez, id., id.
- 668 Vicente Sanz, Boos, id.
- 669 Segundo Gomez, Vozmediano, día 14.
- 670 Antonio Hernandez, Majan, id.
- 671 Julian Sanz, Covaleda, id.
- 672 Regino Casado, Agreda, día 15.
- 673 Benito de Marco, Zayas de Bascones, id.
- 674 Vicente de Blas, id., id.
- 675 Ignacio Garcia, id., id.
- 676 Baldomero Gomez, Herrera de Soria, id.
- 677 Ruperto Sanz, Castamaque, id.
- 678 Jenaro Gil, id., id.
- 679 Candido Lafuente, Deza, id.
- 680 Paeval Lorente, Soria, día 16.
- 681 Jose de Miguel Marina, Muriel Viejo, id.
- 682 Cecilio Yagüe, id., id.
- 683 Romualdo Mingote, id., id.
- 684 Dionisio Ruiz, Monteagudo, id.
- 685 Marcelino Gonzalez, Calatañazor, id.
- 686 Casto Serrano, Olvega, día 18.
- 687 Julian Granja, Villamayor, id.
- 688 Victoriano Plaza, Miño de Medina, id.
- 689 Isaac Lopez, Tejado, id.
- 690 Modesto Garcia, Chércoles, id.
- 691 Cesario Andres, Tapiela, id.
- 692 Lorenzo Pérez, Oihueta, id.
- 693 Serafin Perez, Reznos, id.
- 694 Pablo Martinez, Sanquillo de Alcazar, id.
- 695 Martin Gomez, El Reyoy, id.
- 696 Hilario Casajas, id., id.
- 697 Santiago Amezua, id., id.
- 698 Mariano Ortega, Alcobilla de Avellaneda, id.
- 699 Inocente Marin, Huertelas, día 21.
- 700 Humberto Burgos, Valdeavellano, id.
- 701 Manuel B. Jimenez, Sotillo del Rincón, id.
- 702 Victoriano Sainho, Casarejos, día 22.
- 703 Andres Remartinez, Deza, id.
- 704 Juan Alvaro, Aldealpozo, id.
- 705 Saturio Barrio, Matasejun, día 23.
- 706 Rafael E. Nufez, Ontalvilla de Almazán, id.
- 707 Luis Sauque, Torremediana, id.
- 708 Juan Garcia, id., id.
- 709 León Martinez, Sagides, id.
- 710 Tomas Franco, Urex de Medina, id.
- 711 Melchor Solana, Deza, id.
- 712 Bernardino Puebla, Burgo de Osma, día 24.
- 713 Nicasio Ransanz, id., id.
- 714 Celestino Montón, Santa María de Huerta, id.
- 715 Agapito Zarza, id., id.
- 716 Bienvenido Esteban, La Mallona, id.
- 717 Marcos Garcia, Talveilla, id.
- 718 Eugenio Morales, Sagides, id.
- 719 Andres Blanco, Riba de Escalote, id.

- 720 Francisco Blazquez, Covaleda, día 25.
- 721 Rufino Perez, Mazateron, id.
- 722 Pablo Condado, San Leonardo, id.
- 723 Antonio Martinez, Bilecos, día 26.
- 724 Pablo San Miguel, San Pedro Manrique, id.
- 725 Eugenio Tomas Cabrerizo, Soria, id.
- 726 Jesus Vieante, Agreda, id.
- 727 Leandro Fernandez, Palacios de San Pedro, id.
- 728 Pedro Portero, Reznos, día 28.
- 729 Raimundo Olerencia, Deza, id.
- 730 Victor Tierno, Añavieja, id.
- 731 Felix Garcia, Villar del Campo, id.
- 732 Luis Enelso, Esteras de Soria, día 29.
- 733 Rafael Garcia, Agreda, id.
- 734 Jose Chueca, id., id.
- 735 Valentin E. Gonzalo, Taraneuña, id.
- 736 Estanislao Calvo, id., id.
- 737 Jose Arroyo, Cabrejas del Pinar, id.
- 738 Valentin Lopez, Corvesin (Medinaceli), id.
- 739 Gregorio Vinuesa, Calatañazor, id.
- 740 Antonio Escalada, Monteagudo, día 30.
- 741 Felix Villares, Torrubia de Soria, id.
- 742 Valentin Jose Ibañez, Navaleno, id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Junio de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1914, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características en su periodo geométrico, del término de Velilla de San Esteban, cuya distribución por cultivos, clases y superficies es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Huerta riego de pie	1.ª	0	66	19
Idem	2.ª	0	02	25
Idem	3.ª	0	09	28
Cereal e industriales riego de pie	1.ª	10	13	27
Idem	2.ª	15	49	66
Idem	3.ª	5	47	59
Idem	4.ª	1	22	84
Idem	5.ª	0	71	95
Cereales	1.ª	36	59	34
Idem	2.ª	53	38	81
Idem	3.ª	53	43	05
Idem	4.ª	65	90	02
Vina	1.ª	2	65	07
Idem	2.ª	7	55	68
Idem	3.ª	13	0	37
Idem	4.ª	0	08	83
Pastos	1.ª	80	90	23
Idem	2.ª	196	23	30
Arboles de ribera	1.ª	4	27	16
Idem	2.ª	30	66	64
Corrales	"	0	27	23
Improductivo	"	4	0	0
Total	"	283	18	81

Lo que se hace público en este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, y por conducto de esta Jefatura, ante el Ilmo. señor Subsecretario de Hacienda, los propietarios, el Ayuntamiento y la Junta pericial, en el plazo de quince días.

Soria 22 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.



## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.*

Publicado en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de los días cinco y siete del actual, el Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, sobre legitimaciones de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos y sobre cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos; esta Delegación, ordena a los Sres. Alcaldes de la provincia, que por los medios usuales en cada localidad den al referido Reglamento la mayor publicidad, a fin de que tengan conocimiento del mismo, todos los vecinos a quienes pueda interesarlos.

Soria 21 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Escalafón provincial del Magisterio nacional primario.—Circular.*

**CONVOCATORIA** para la rectificación correspondiente a los bienios: 1917 a 1918, de 1919 a 1920, de 1921 a 1922 y de 1923 a 1924.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Sección administrativa por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública, Real decreto de 17 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes y año 1887, y demás disposiciones complementarias, esta Sección convoca por la presente para la provisión de las vacantes existentes en el Escalafón de esta provincia, a fin de proceder a la rectificación de los bienios arriba expresados.

*Vacantes a proveer.—Maestros.*

Bienio de 1917 a 1918.—Primera categoría: tres en la escala de antigüedad. Segunda categoría: una en la escala de antigüedad. Tercera categoría: dos en la escala de antigüedad y cuatro en la escala de mérito.

Bienio de 1919 a 1920.—Primera categoría: una en la de antigüedad y dos en la de mérito. Segunda categoría: cinco en la de antigüedad y cuatro en la de mérito. Tercera categoría: una en la de antigüedad y tres en la de mérito.

Bienio de 1921 a 1922.—Primera categoría: una en la de antigüedad y dos en la de mérito. Segunda categoría: cuatro en la de mérito. Tercera categoría: cinco en la de antigüedad y tres en la escala de mérito.

Bienio de 1923 a 1924.—Primera categoría: 000 en la escala de mérito. Segunda categoría: 000 en la escala de antigüedad y 000 en la de mérito. Tercera categoría: tres en la de antigüedad y dos en la de mérito.

*Maestras.*

Bienio de 1917 a 1918.—Primera categoría: una en la escala de mérito. Segunda categoría: ninguna. Tercera categoría: dos en la de antigüedad, y una en la de mérito.

Bienio de 1919 a 1920.—Tercera categoría: una en la de antigüedad solamente.

Bienio de 1921 a 1922.—Segunda categoría: una en la escala de mérito. Tercera categoría: una en la escala de antigüedad.

Bienio de 1923 a 1924.—Primera categoría: 000 en la de mérito. Segunda categoría: una en la de antigüedad. Tercera categoría: 000 en la de id.

En cada uno de los bienios se proveerán,

además, las resultas de las vacantes expresadas, como consecuencia de la rectificación a medida que se vaya verificando en las diferentes secciones de cada bienio.

*Advertencias:* Los Maestros y Maestras nacionales habrán de tener presente las siguientes:

1.ª Tienen derecho a tomar parte en este concurso o convocatoria, todos los Maestros y Maestras nacionales que desempeñen en propiedad Escuelas del Estado, salvo las excepciones establecidas en la legislación vigente, y artículo 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y disposiciones complementarias.

2.ª El plazo para presentar solicitudes será de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.ª Las instancias deberán dirigirse al Jefe de esta Sección, acompañadas de hojas de servicios y de los justificantes originales que demuestren el derecho que aduzcan.

4.ª Las vacantes del turno de antigüedad no debe solicitarse, salvo el caso de tener derecho a ellas, por Maestros procedentes de otras provincias, en cuyos Escalafones hayan figurado antes de la publicación del vigente Estatuto en 18 de Mayo de 1923, en clases y categorías iguales a la de la vacante. Estos tienen derecho preferente sobre los demás Maestros, y acreditarán dicho extremo con el original del título administrativo correspondiente, o en su defecto, con certificación expedida por la Sección administrativa de su procedencia.

5.ª Los que se crean con derecho a ascender por méritos o por antigüedad, podrán solicitarlo por el turno que sean más conveniente.

6.ª No serán computados los méritos adquiridos en convocatorias anteriores, sino los contraídos con fecha posterior al ingreso del interesado en la categoría que figura actualmente. Los votos de gracias concedidos por las Juntas locales posteriormente a la fecha de publicación de la Real orden de 25 de Junio de 1913, no serán válidos si no llevan la aprobación expresa de la Inspección o el V.º B.º de la misma.

7.ª No pueden solicitar en este concurso ni pueden figurar en ninguna de las clases retribuidas del Escalafón provincial, los Maestros que hayan sido amonestados o que se hallen bajo la acción de expediente gubernativo, y en general los que tuvieren alguna nota desfavorable en su expediente personal. Tampoco pueden tomar parte en esta convocatoria los Maestros y Maestras ingresados en la provincia a partir de la fecha 18 de Mayo de 1923 en que se publicó el actual y vigente Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

*Curso académico de 1923 a 1924.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.*

Queda abierta la matrícula en esta Escuela durante todo el mes de Abril próximo, para los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica a sus estudios.

*Examen de ingreso.*

Se solicitará del Sr. Director, mediante instancia en papel de peseta, escrita por el interesado y acompañada de la autorización de los padres o tutores del alumno, para verificar dicho examen.

Los examinandos deberán tener 14 años de

edad o cumplirlos antes de 1.º de Junio próximo, presentarán cédula personal, certificado de vacuna contra la viruela, y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, y partida de nacimiento, legalizada si el alumno fuese de otra provincia, y abonarán 250 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y un timbre móvil de 10 céntimos.

*Examen de asignaturas.*

Se solicitará en instancia en papel de peseta, del Sr. Director de la Escuela, especificando las asignaturas de que desea examinarse y el curso a que pertenecen, abonando por cada curso 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos por derechos de examen, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas, mas uno para la matriz del talonario.

Los alumnos que procedan de otros Centros, justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales que solicitarán de dichos Centros con la antelación conveniente.

Soria 21 de Marzo de 1924.—El Secretario, Eugenio Ortega.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

### GRANJA—ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

*Escuela de Peritos agrícolas.—Convocatoria a exámenes de ingreso.*

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica y durará dos años o cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutaran de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- 1) Ser español.
- 2) Tener diez y seis años cumplidos.

c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría).
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Junio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918. (*Gaceta* de 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

Las solicitudes de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonar en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobados.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. María Gayan.

## Ayuntamientos.

### LA REVILLA

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 9.767'47 pesetas, y no habiéndose presentado solicitud alguna de

préstamo durante las dos últimas convocatorias, se anuncia por tercera vez, y término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para el que desee obtener préstamos, lo solicite de esta Alcaldía, o de la Sección provincial, sujetándose en su instancia a las reglas de la circular de 30 de Enero de 1917.

La Revilla 18 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Ciriaco Aldea.

### MATANZA

D. Mariano Navas Carazo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Jacinto Ortiz Carazo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Restituto Ortiz Chamarro, alistado en el año 1923; por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Germán Ortiz Chamarro, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Jacinto y de Simona, nació en esta villa provincia de Soria, el día 26 de Octubre de 1884, teniendo por tanto ahora al vive 39 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años de la villa de Matanza.

Señas: estatura en el año de su alistamiento 1,600 milímetros, edad 39 años, pelo negro, color moreno, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado German Ortiz Chamarro, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Matanza de Soria 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Mariano Navas.

### TREVAGO

D. Pedro Pardo Delgado, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de D. Cesáreo Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Fulgencio Fernández Labanda, alistado en el año actual; por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ignacio Fernández Ciria, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Rafael y de Casta; nació en Villares provincia de Soria, el día 31 de Agosto de 1859, teniendo por tanto, ahora al vive 64 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años del pueblo de Villares, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ignacio Fernández Ciria, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Trevago 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Pardo.

### SAN LEONARDO.

D. Angel Peñaranda Alonso, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber. Que a instancia de Leonardo Rupérez Miguel, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado, alistado en el año 1922; por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residen-

cia actual o durante los diez años últimos de Apolinar y Angel Rupérez Miguel, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Isidoro y de Alejandra; nació el 1.º el 23 de Julio 1890 y el 2.º 1.º de Marzo 1887, provincia de Soria, teniendo, por tanto, ahora al vive 34 y 37 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 11 años del pueblo de esta villa, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados mozos Apolinar y Angel, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Leonardo 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Angel Peñaranda.

### CARBONERA DE FRENTEROS.

D. Mariano Romera Barranco, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Juliana Jimenez Blazquez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Toribio Crespo Jimenez, alistado en el año de 1922; por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Crespo Jimenez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Miguel y de Juliana; nació en este pueblo provincia de Soria, el día 23 de Noviembre de 1893, teniendo, por tanto, ahora al vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 15 años de este pueblo de Carbonera de Frenteros (Soria), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Crespo Jimenez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carbonera de Frenteros 9 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Mariano Romera.

### Comisiones de evaluación.

Las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los Ayuntamientos siguientes, están formadas por los individuos que también se indica; contra cuyos nombramientos pueden reclamar los contribuyentes si se creen perjudicados.

#### Relación que se cita.

Miñana.—D. Pedro Andreolotti Camana, D. Cándido Blasco Laguna, D. Constancio Gomez y D. Vicente Blasco Gomez, de la parte real. D. Fidel Carramiñana Blasco, D. Alfonso Crevillen Garcia D. Francisco las Heras Alcazar y D. Modesto Rodriguez Perez, de la parte personal.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

#### Padrón de cédulas personales.

Almaluez. Benamira.  
Renieblas. Santa M.ª las Hoyas.

#### Reparto de rústica y pecuaria.

Medinaceli. Santa M.ª las Hoyas.

#### Padrón de edificios y solares.

Medinaceli. Santa M.ª las Hoyas.

#### Matriculada industrial.

Almaluez. Santa M.ª las Hoyas.

SORIA.—Imprenta provincial.